

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020**

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2020, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

#### **1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

-1-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

## **2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-**

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de julio de 2018, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la Sociedad Municipal SADECO, clasificándola dentro del Sector de las Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Sociedad Municipal SADECO
- Los Organismos Autónomos:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
  - Instituto Municipal de Deportes
  - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

-2-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA
- FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- VIMCORSIA
- MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad "*Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad...*" Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que "*Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.*"

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en informes anexos a este.

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		



### **3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-**

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el 20 de julio de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Gobierno, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019. En el citado acuerdo se refleja que el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2018-2020 se fija en un porcentaje del 0,0% del PIB (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2020, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"* .

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las

-4-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

### **3.1 SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TERMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES**

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de Turismo, Consorcio Orquesta de Córdoba, y la Sociedad Municipal SADECO.

De la Fundación Agrópolis no se disponen de datos para el ejercicio 2020, haciendo referencia a las circunstancias que concurren respecto de esta Fundación en el informe de Intervención al Presupuesto General.

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

### **3.2 AJUSTES**

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el "*Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales*" elaborado por la Intervención General

-5-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

de la Administración del Estado, para ajustar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

### 3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

#### a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

En el manual de la IGAE se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los datos de los tres últimos ejercicios, tomando de los ejercicios 2017 y 2018 los datos reales de liquidación y respecto al ejercicio 2019, se ha tomado como referencia los datos existentes a la fecha del informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria (fecha 27 de enero de 2020 que se incorpora como anexo).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, habiéndose de computar éstos por el importe recaudado, todo ello con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente. En concreto el manual recoge que "El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados."

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

AÑO 2017					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	126.287.427,55 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	97,35%
<b>CAPÍTULO II</b>	11.181.513,15 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	102,73%
<b>CAPÍTULO III</b>	45.034.403,58 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	118,63%

AÑO 2018					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	127.991.952,55 €	116.445.771,94 €	9.569.214,81 €	126.014.986,75 €	98,46%
<b>CAPÍTULO II</b>	12.086.224,65 €	11.958.113,04 €	139.625,32 €	12.097.738,36 €	100,10%
<b>CAPÍTULO III</b>	44.048.458,47 €	36.049.168,87 €	7.171.769,18 €	43.220.938,05 €	98,12%

AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE CIERRE A 27/01/20)					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	126.787.885,25 €	117.445.771,91 €	9.712.768,09 €	127.158.540,00 €	100,29%
<b>CAPÍTULO II</b>	10.414.880,00 €	10.170.040,10 €	270.255,90 €	10.440.296,00 €	100,24%
<b>CAPÍTULO III</b>	25.725.881,60 €	20.286.986,38 €	7.313.226,62 €	27.600.213,00 €	107,29%

-7-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA 7/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
<b>CAPÍTULO I</b>	97,35%	98,46%	100,29%	99%
<b>CAPÍTULO II</b>	102,73%	100,10%	100,24%	101%
<b>CAPÍTULO III</b>	118,63%	98,12%	107,29%	108%
<b>AJUSTE POR CAPÍTULOS</b>				
<b>CAPÍTULO I(*)</b>	-0,01	121.232.270,00 €	-1.212.322,70 €	
<b>CAPÍTULO II (*)</b>	0,01	3.941.770,00 €	39.417,70 €	
<b>CAPÍTULO III</b>	0,08	26.273.424,41 €	2.101.873,95 €	

(\*) No se aplica sobre los Impuestos cedidos parcialmente

Este ajuste lo practicamos sobre el ente matriz y de forma individualizada sobre el resto de Entes, al entender que la singularidad de cada Organismo Autónomo recomienda llevar a cabo un análisis individualizado, a diferencia de cómo se ha venido realizando en ejercicios anteriores, por existir diferencias sustanciales entre la naturaleza y circunstancias actuales de los ingresos que recaudan los Organismos Autónomos y los que recauda el Ayuntamiento.

En el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al igual que en años anteriores se ha realizado un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 30% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos").

En el caso del Instituto Municipal de Deportes se ha tomado en consideración el informe emitido por la responsable de la Contabilidad de fecha 23/01/2020, en el sentido de considerar como de difícil realización los ingresos de las instalaciones deportivas de IDM Alcolea y de IDM Figueroa, cuya apertura no se materializó el pasado año y que se han presupuestado en 72.900,00 € para la de Alcolea y 228.830,00 € para Figueroa. Igualmente

-8-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020	
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	8/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

el incremento propuesto de ingresos para 2020 de las instalaciones deportivas, que no responden a una proyección adecuada y prudente, según el citado informe, también ha sido ajustado a la cifra de liquidación estimada de 2019, por entender, de conformidad con el criterio de la responsable de la Contabilidad, como ingresos de difícil o imposible recaudación.

En el IMAE, es necesario realizar un ajuste a la baja de 150.000,00 € de conformidad con lo informado por esta Intervención General al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

En el resto de Organismos Autónomos no se disponen de datos que permitan considerar que las cifras de ingresos previstas en los datos del Presupuesto 2020 requieren de ajustes para adecuarlas al criterio de caja, de conformidad con lo recogido en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional.

#### **b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado**

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2017, por el concepto de participación en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2019 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- .- Devolución liquidación PIE 2008 en 2020: 232.840'92 €
- .- Devolución liquidación PIE 2009 en 2020: 941.798'01 €
- .- Devolución liquidación PIE 2017 en 2020: 299868,22 €

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/23



### 3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

#### a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengaron en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1 , pero que se devengan en el año n.

Según informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Departamento de Tesorería) que se incorpora como anexo, estimado a 10 de febrero de 2020, los intereses devengados en 2019 cuyo vencimiento será en 2020 es de 968.722'38 €, los cuales se detraen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2020 cuyo vencimiento será en 2021 está estimado en 838.796,00 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste a la baja en el capítulo 3 de gastos de 129.926'38 € que incrementa la capacidad de financiación en el citado importe.

#### b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que:

*"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".*

Esta edición, como se ha visto, y a diferencia de su precedente (2ª edición) aporta una mayor discrecionalidad en la estimación del grado de

-10-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

ejecución pero esta Intervención con un criterio de prudencia, ha considerado conveniente seguir aplicando la fórmula prevista en la edición anterior según la cual:

*"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".*

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se puede considerar valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, para evitar la distorsión que ocasionan estos ingresos, que en su mayoría no figuran presupuestados inicialmente.

Esta Intervención ha tenido en cuenta por tanto los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de liquidación de los Presupuestos de 2017 y 2018, así como datos de estimación de liquidación de 2019, según se desprende de la última remisión de datos al Ministerio, a los cuales les hemos deducido gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Consorcio Orquesta.

La única particularidad en este cálculo se produce en el caso de aquellos Organismos Autónomos, cuando gestionan subvenciones recibidas por el Ayuntamiento como Ente Matriz. Al ejecutar el gasto directamente por el Organismo Autónomo, es en los datos de este ente donde efectuamos el ajuste relativo a la eliminación de las obligaciones reconocidas financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que las transferencias que realiza el Ayuntamiento por este concepto son objeto del oportuno ajuste de consolidación (eliminación de transferencias Internas). De modo que el Organismo Autónomo recibe un aumento en sus

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/23



transferencias motivado por la concesión de una subvención, sin que figuren presupuestadas inicialmente.

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100% ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste positivo aumentando el gasto computable y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio se prevé que serán inferiores a las presupuestadas y por tanto existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

-12-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==



**CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2017			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
IMAE	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.	16.518.548,97 €		16.518.548,97 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECO	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
IMTUR	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €
2018			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	279.205.631,82 €	22.627.633,05 €	256.577.998,77 €
IMAE	4.552.700,00 €	60.000,00 €	4.492.700,00 €
G.M.U.	15.267.686,00 €	0,00 €	15.267.686,00 €
IMGEMA	3.014.999,99 €	154.333,69 €	2.860.666,30 €
IMDEEC	3.352.920,71 €	0,00 €	3.352.920,71 €
IMDECO	8.533.793,14 €	211.900,00 €	8.321.893,14 €
IMTUR	2.205.272,75 €	35.824,26 €	2.169.448,49 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.417.187,00 €	1.661.558,21 €

2019			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)(1)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	259.663.564,54 €	18.494.132,58 €	241.169.431,96 €
IMAE	4.845.268,00 €	40.000,00 €	4.805.268,00 €
G.M.U.	17.101.809,58 €		17.101.809,58 €
IMGEMA	3.161.050,00 €	154.333,69 €	3.006.716,31 €
IMDEEC	3.573.169,00 €		3.573.169,00 €
IMDECO	10.630.295,33 €	150.000,00 €	10.480.295,33 €
IMTUR	2.652.335,03 €		2.652.335,03 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	1.478.906,00 €	1.739.519,87 €

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/23





(1) La columna de créditos iniciales, incluye los capítulos 1 a 7 de gastos, ajustados según criterio SEC, a excepción, lógicamente, del ajuste propio de grado de ejecución, ya que de otro modo no se podría ver la trayectoria entre lo presupuestado y lo ejecutado realmente.

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2017 (DATOS PLATAFORMA LIQUIDACIÓN)				
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
257.714.184,12 €	22.992.756,75 €	-583.060,98 €	235.304.488,35 €	90,39%
4.098.525,15 €	60.000,00 €		4.038.525,15 €	82,37%
14.496.492,21 €			14.496.492,21 €	87,76%
2.838.042,35 €	154.333,69 €		2.683.708,66 €	94,51%
4.133.076,03 €		583.060,98 €	3.550.015,05 €	96,16%
8.003.202,18 €	150.000,00 €		7.853.202,18 €	83,45%
758.635,01 €			758.635,01 €	80,44%
2.986.296,59 €	1.367.187,00 €		1.619.109,59 €	96,26%

2018 (DATOS PLATAFORMA LIQUIDACION)				
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
248.873.826,33 €	30.801.694,59 €	-183.672,30 €	218.255.804,04 €	85,06%
5.317.176,16 €	45.000,00 €		5.272.176,16 €	117,35%
9.742.077,44 €	0,00 €	183.672,30 €	9.558.405,14 €	62,61%
527.028,46 €	0,00 €		527.028,46 €	18,42%
3.840.892,24 €	472.447,32 €		3.368.444,92 €	100,46%
6.046.213,91 €	135.000,00 €		5.911.213,91 €	71,03%
1.538.486,00 €	0,00 €		1.538.486,00 €	70,92%
3.027.868,23 €	1.478.906,00 €		1.548.962,23 €	93,22%

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/23





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



2019 (DATOS PLATAFORMA CUARTO TRIMESTRE: ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN)					
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOOA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	241.865.467,83 €	24.325.456,88 €	-1.156.231,50 €	218.696.242,45 €	90,68%
IMAE	4.158.232,26 €	25.000,00 €		4.133.232,26 €	86,01%
G.M.U.	13.962.009,26 €	0,00 €		13.962.009,26 €	81,64%
IMGEMA	2.936.426,63 €	0,00 €		2.936.426,63 €	97,66%
IMDEEC	3.706.071,04 €	103.152,06 €	1.156.231,50 €	2.446.687,48 €	68,47%
IMDECO	8.599.469,75 €	0,00 €		8.599.469,75 €	82,05%
IMTUR	1.838.262,20 €	0,00 €		1.838.262,20 €	69,31%
CONSORCIO ORQUESTA	3.367.367,00 €	1.478.906,00 €		1.888.461,00 €	108,56%

Datos Ayuntamiento (columna D): Proyección de liquidación facilitada por la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Datos Ayuntamiento (columna E): Esta cifra está ajustada a lo estimado pendiente de contabilizar y que se ha incluido así como ajuste en la plataforma, según información facilitada por el Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria

### CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2017	2018	2019	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	90,39%	85,06%	90,68%	88,71%	-11,29%
GRAN TEATRO	82,37%	117,35%	86,01%	95,24%	-4,76%
G.M.U.	87,76%	62,61%	81,64%	77,33%	-22,67%
IMGEMA	94,51%	18,42%	97,66%	70,20%	-29,80%
IMDEEC	96,16%	100,46%	68,47%	88,37%	-11,63%
IMDECO	83,45%	71,03%	82,05%	78,85%	-21,15%
IMTUR	80,44%	70,92%	69,31%	73,55%	-26,45%
CONSORCIO ORQUESTA	96,26%	93,22%	108,56%	99,35%	-0,65%

### IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR:

ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2020 (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	282.250.241,10 €	24.919.469,32 €	257.330.771,78 €	-11,29%	-29.047.345,60 €
GRAN TEATRO	5.195.268,00 €	60.000,00 €	5.135.268,00 €	-4,76%	-244.276,72 €
G.M.U.	21.444.031,07 €	480.196,19 €	20.963.834,88 €	-22,67%	-4.751.462,27 €
IMGEMA	4.230.302,54 €	157.420,36 €	4.072.882,18 €	-29,80%	-1.213.716,05 €
IMDEEC	4.310.399,60 €	0,00 €	4.310.399,60 €	-11,63%	-501.433,86 €
IMDECO	10.630.295,33 €	150.000,00 €	10.480.295,33 €	-21,15%	-2.216.985,52 €
IMTUR	2.954.917,90 €	0,00 €	2.954.917,90 €	-26,45%	-781.493,64 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.455.260,85 €	1.577.218,48 €	1.878.042,37 €	-0,65%	-12.216,95 €
	334.470.716,39 €				-38.768.930,60 €

-15-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/23



MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==

**c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.**

Según se recoge en el Manual de la IGAE, y teniendo en cuenta el tratamiento en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto Inicial como es el caso que nos ocupa, implicaría detraer del gasto computable del ejercicio 2020 aquellos gastos del ejercicio 2019 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidas con cargo al Presupuesto de 2020 financiándose dicha imputación con anulaciones o bajas de aplicaciones del Presupuesto actual. Por el contrario, habría que sumar aquellas obligaciones que se prevea que a finales del ejercicio 2020 no se vayan a reconocer en dicho ejercicio y quedarían pendientes de imputar al Presupuesto del ejercicio.

Este ajuste afecta positivamente al cálculo de la magnitud de la estabilidad, porque en el momento de elaborar el Presupuesto del ejercicio se dispone información de gastos pendientes de aplicar a Presupuesto de ejercicios anteriores y que disminuiría el gasto computable del ejercicio, pero se desconoce el importe de gastos que no van a poder ser aplicados al Presupuesto objeto de análisis (en este caso 2020), ajuste que incrementaría el gasto computable.

-16-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Con respecto a este ajuste hay que considerar que en el tema de las obligaciones que se han ejecutado sin crédito u obviando los procedimientos para la tramitación de los gastos y que no han podido ser aplicadas a Presupuesto no siempre es posible imputarlas al Presupuesto del ejercicio corriente por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, como ya sucedió en 2019. En ocasiones hay que acudir a un procedimiento de revisión de oficio, más arduo y por ende, más dilatado en el tiempo, y ello de conformidad con las modificaciones legislativas introducidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como por los informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas respecto a los gastos de ejercicios anteriores, que instan a que haya que indemnizar a los proveedores vía procedimiento de revisión de oficio.

Por las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores y por un criterio de prudencia, consideramos más acertado no llevar a cabo este ajuste en el Presupuesto inicial, sí ya en la liquidación, donde se disponen datos de la realidad acaecida en el ejercicio presupuestario, y de los gastos de ejercicios anteriores que finalmente se han imputado a Presupuesto corriente.

### 3.2.3.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS

En el presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre las subvenciones previstas conceder por el ente matriz a los Entes dependientes, y la que estos Entes prevén recibir.

No obstante, se ha verificado que existen algunas diferencias que se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro y que proceden del distinto criterio para presupuestar los ingresos y los gastos. Hay gastos previstos de realizar y así se reflejan por la entidad emisora y sin embargo, por un criterio de prudencia no aparecen en el presupuesto inicial de la entidad receptora.

Según criterio del Ente pagador, este ajuste quedaría del siguiente modo:

-17-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AJUSTES	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN INICIAL	AJUSTES EN PREVISIONES INICIALES
<b>INGRESOS</b>			
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</b>			
IMAE	3.556.854,00 €	3.498.854,00 €	58.000,00 €
Jardín Botánico	2.852.678,01 €	2.852.678,01 €	0,00 €
I.M.D.E.E.C.	3.799.600,00 €	3.799.600,00 €	0,00 €
I.M.DEPORTES	7.049.432,00 €	6.999.015,00 €	50.417,00 €
G.M.U.	10.721.254,89 €	10.721.254,89 €	0,00 €
IMTUR	2.684.094,20 €	2.684.094,20 €	0,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	1.472.938,00 €	1.472.938,04 €	-0,04 €
AGRÓPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SADECO	21.807.842,94 €	21.985.843,00 €	-178.000,06 €
<b>TRANSFERENCIAS CAPITAL:</b>			
IMAE	232.800,00 €	232.800,00 €	0,00 €
Jardín Botánico	1.038.652,00 €	1.038.652,00 €	0,00 €
I.M.D.E.E.C.	388.387,60 €	388.387,60 €	0,00 €
I.M.DEPORTES	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €
G.M.U.	6.850.670,55 €	6.800.670,25 €	50.000,30 €
IMTUR	218.303,70 €	218.303,70 €	0,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
AGRÓPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SADECO	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>41.415.664,95 €</b>	<b>63.243.090,69 €</b>	

### 3.2.4.- CALCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE AJUSTES

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 40.825.809,63 € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro, en el que se han agregado los datos de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, incluyendo los ajustes enumerados en este informe:

-18-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/23



MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==

AGREGADO TODO EL PERÍMETRO	IMPORTE
<b>Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente</b>	<b>389.070.168,30 €</b>
<b>Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente</b>	<b>388.654.161,13 €</b>
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>416.007,17 €</b>
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.212.322,70 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	39.417,70 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	1.228.926,08 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
7) Ajuste por liquidación PIE - 2017	299.868,22 €
8) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	129.926,38 €
9) Ajuste por grado de ejecución	38.768.930,61 €
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>40.429.385,22 €</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)</b>	40.845.392,39 €
AJUSTES POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	-19.582,76 €
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (DESPUÉS AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)</b>	<b>40.825.809,63 €</b>

A la vista del resultado obtenido se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

### 3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR ENTES DEPENDIENTES

La estabilidad presupuestaria de forma individualizada, por entidades, siguiendo el formato establecido en la plataforma de remisión de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que figura la capacidad/necesidad de financiación por entidades, es el siguiente:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANC. ENTIDAD
AYTO.	281.159.287,88 €	282.250.241,10 €	31.580.748,08 €	0,00 €	30.489.794,86 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	10.657.957,07 €	10.615.857,07 €	1.552.537,95 €	50.417,00 €	1.645.054,95 €
INST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	4.310.399,60 €	4.310.399,60 €	501.433,86 €	0,00 €	501.433,86 €
IMGEMA	4.230.302,54 €	4.230.302,54 €	1.213.716,05 €	0,00 €	1.213.716,05 €
IMAE GRAN TEATRO	5.175.268,00 €	5.175.268,00 €	94.276,72 €	58.000,00 €	152.276,72 €
G.M.U.	21.955.931,46 €	21.444.031,07 €	4.692.961,97 €	50.000,30 €	5.254.862,66 €
AGROPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMTUR	2.954.917,90 €	2.954.917,90 €	781.493,64 €	0,00 €	781.493,64 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.455.260,85 €	3.455.260,85 €	12.216,95 €	0,00 €	12.216,95 €
SADECO	55.170.843,00 €	54.217.883,00 €	0,00 €	-178.000,06 €	774.959,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>389.070.168,30 €</b>	<b>388.654.161,13 €</b>	<b>40.429.385,22 €</b>	<b>-19.582,76 €</b>	<b>40.825.809,63 €</b>

-19-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/23



MBOxt2wMO / shoAkaJStrKg==

#### **4.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-**

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera “*Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*”

##### **4.1.- Deuda pública**

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 26 de julio de 2018 por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para 2020 es el 2,2 % del PIB.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

Según consta en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuestos 2020 para el Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según información del OGEF asciende a 171.798.751,39 €, (160.498.751,39 a largo plazo y 11.300.000 € a corto plazo) incluyendo la nueva Operación de

-20-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

endeudamiento prevista para 2020. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2018 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 55,95%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2019 sería del 12,489%.

## 5.2.- Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.

Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se incumpliría por tanto la normativa en materia de morosidad si el PMP mensual supera los 30 días.

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		



Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Período Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2019, se ha situado en los días que se reflejan a continuación, incumpléndose la normativa en materia de morosidad ya que como se puede comprobar se superan los 30 días en los meses de febrero y marzo y posteriormente a partir del mes de junio se han superado los 30 días el resto del año.

<b>PMP 2019</b>	
ENERO	26,56 días
FEBRERO	50,62 días
MARZO	52,26 días
ABRIL	16,55 días
MAYO	25,75 días
JUNIO	35,13 días
JULIO	38,97 días
AGOSTO	48,00 días
SEPTIEMBRE	32,44 días
OCTUBRE	35,79 días
NOVIEMBRE	38,86 días
DICIEMBRE	38,45 días

## **6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2020**

El presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

.- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 40.826.761,00 €.

-22-

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/23



MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

.- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 55,95 % de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal. Así mismo el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2019 es positivo ascendiendo a 37.106.972,47 € (12,489%).

.- No se cumple el límite respecto al Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo superior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

La Jefa del Departamento de Fiscalización. Montserrat Ruiz Ruiz  
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación: MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/23
	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==		

